



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL TRANSITORIA 607

JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MECANISMOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL EN LAS FERIAS Y MERCADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO PARA PREVENIR Y EVITAR EL CONTAGIO Y LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID 19

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el Artículo 75 de la Constitución Política del Estado prescribe que las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: 1. Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro. 2. A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 4205, de 1 de abril de 2020, reglamenta la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4214, amplía el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total.

Que el Decreto Supremo N° 4229, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020, asimismo establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus, COVID19, como una pandemia, considerándose una enfermedad epidémica que se extiende a varios países del mundo, siendo que los coronavirus constituyen un grupo de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta infecciones graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS)

Que la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Que conforme el último reporte de las autoridades municipales se han confirmado casos de la enfermedad en los diferentes distritos municipales de El Alto y considerando que la capacidad de propagación del virus es exponencial, se deben asumir las acciones que sean necesarias para prevenir y evitar la propagación y el contagio masivo, incorporándose el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a las determinaciones asumidas por el nivel central del Estado, estableciendo las medidas correspondientes en el marco de sus competencias, en cuanto a las ferias y mercados de los 14 distritos municipales.

Que, mediante Informe Técnico CITE: SMDE/DFM/UF/285/2020 de 11 de mayo de 2020, la Abg. Giovanna Aro Oinca, Jefa de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados, en su parte pertinente señaló que: "(...)La Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, en toda la etapa de la cuarentena viene realizando operativos y concienciación del cuidado de la salud en diferentes ferias del municipio de El Alto; a la misma vez se pudo observar la aglomeración de ambulantes en las diferentes ferias sin tener el control y cuidado adecuado en cuanto al uso de barbijos, guantes y el distanciamiento de 1 metro entre puestos, siendo que los técnicos de los diferentes distritos realizamos el control de inocuidad, peso y precio justo de los productos de la canasta familiar. La concientización que se vino realizando en la etapa de la cuarentena es por los conflictos que se observó entre los afiliados y ambulantes de las diferentes ferias del municipio de El Alto, siendo un constante problema para las diferentes asociaciones; mismas que denuncian de manera verbal y con notas a la Dirección de Ferias indican que con los ambulantes se genera más aglomeración de personas y no cuentan con los cuidados de bioseguridad. La Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados en coordinación con la Guardia Municipal de Transporte y las Fuerzas Armadas viene realizando la concienciación sobre el uso de barbijos y guantes para el cuidado de la salud, control de inocuidad, peso y precio justo de los productos de la canasta familiar; asimismo se indicó y verificó la distancia correspondiente entre los comerciantes (puesto a puesto); los horarios de atención en los diferentes distritos del Municipio de El Alto, es necesario poner en conocimiento que a pesar de todos los operativos de concienciación las vendedoras y compradoras no ponen en práctica todo lo que se les viene indicando, siendo que son reacias ante el mismo y no toman en cuenta la importancia del uso de barbijos y guantes, no cumpliendo con el cuidado de su salud; misma que en las diferentes ferias se tiene una gran cantidad de aglomeración es por ello necesario poner en conocimiento el Decreto Supremo 4200 y Decreto Supremo 4229, además de necesitar un instrumento normativo municipal que regule todas las falencias que se vienen en este tiempo de cuarentena. A ello surge el proyecto de Ley Municipal Transitoria (...) En el marco del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 482, así como el artículo 41 y 42 parágrafo III del Decreto Municipal N° 014, el presente informe técnico concluye en que existe la respectiva justificación y viabilidad técnica y social del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL TRANSITORIA "MECANISMOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL EN LAS FERIAS Y MERCADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO PARA PREVENIR Y EVITAR EL CONTAGIO Y LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID 19", por tal motivo mediante Asesoría Legal de la Dirección de Ferias y Mercados se debe emitir el respectivo informe legal de justificación del citado proyecto de Ley Municipal..".

Que, mediante Informe Legal CITE: SMDE/DFM/JFAE/036/2020 de 11 de mayo de 2020, la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, en su parte pertinente señaló que: "(...)Considerando, que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), y el Decreto Supremo N° 4229 que amplía la vigencia de la Cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020 y estableciendo la Cuarentena condicionada Dinámica,

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de órgano rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos. (...)Siendo que a través de una reunión de Coordinación desarrollada en instalaciones del Centro de Convenciones con la presencia de la Lic. Soledad Chapeton, Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la Lic. Ana Maria Saavedra, Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, el Sr. Luis Terceros, Director de Ferias y Mercados, José Luis Rios, Director de Salud y los representantes del sector gremial del Municipio de El Alto (Ferias y Mercados) miembros de la COMISION DE LUCHA CONTRA EL CORONAVIRUS COVID – 19 DE EL ALTO, “...Se determinó en un consenso unánime que las ferias y mercados del municipio de El Alto, tendrán dos días para salir a vender los días martes y jueves de cada semana con el 50% de sus afiliados por día de venta. (...)Por todo lo expuesto y la normativa legal enunciada en el marco del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 482, así como el artículo 41 y 42 parágrafo III del Decreto Municipal N° 014 se concluye en que existe la respectiva justificación y viabilidad legal del proyecto de Ley Municipal de “Mecanismos de prevención, protección y control en las Ferias y Mercados del municipio de El Alto, para prevenir y evitar el contagio y la propagación del Coronavirus – COVID 19” adjunta a la presente carpeta así como el Acta de Audiencia entre el GAMEA y los representantes de las Ferias y Mercados del Municipio de El Alto. Por tal motivo conforme el artículo 42 parágrafo I del Decreto Municipal N° 014, se solicita por la Dirección General de Asesoría Legal el respectivo tratamiento al proyecto de Ley Municipal, debidamente refrendada por una fundamentación técnica, social y jurídica.”

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del proyecto establece mecanismos de prevención, protección y control en las Ferias y Mercados dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto, con la finalidad de prevenir y evitar el contagio y la propagación del Coronavirus – COVID 19, conforme la normativa nacional emitida para tal efecto, teniendo presente a la Cuarentena Condicionada y Dinámica que establece las condiciones de riesgo sea alta, media y moderada conforme el Decreto Supremo N° 4229, además de instituir las sanciones al incumplimiento de los mecanismos.

Que, los fundamentos técnicos del proyecto de norma se expresan en los informes técnicos de la Dirección de Ferias y Mercados, que se encuentran señalado en el Informe Técnico CITE: SMDE/DFM/UF/285/2020, donde claramente se expresa que de los operativos a las Ferias y Mercados del Municipio de El Alto realizados desde el inicio de la cuarentena, se pudo observar la aglomeración de ambulantes en las diferentes ferias sin tener el control y cuidado adecuado en cuanto al uso de barbijos, guantes y el distanciamiento de 1 metro entre puestos, lo genera también genera conflictos entre los afiliados de una asociación legalmente establecida y los denominados comerciantes ilegales o ambulantes, siendo ello un constante problema para las diferentes asociaciones legalmente establecidas, quienes denuncian de manera verbal y escrita a la Dirección de Ferias y Mercados, del avasallamientos de los ambulantes quienes generan masiva aglomeración de personas y no cuentan con los medios de bioseguridad, establecidos para esta cuarentena, además que no cuentan con la debida autorización del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, llegando a ser completamente ilegales, por otro lado se realizó la concienciación de las vendedoras y vendedores así como de las compradoras y compradores sobre el Coronavirus COVID 19, no teniendo un resultado esperado, ya que no ponen en práctica todo lo que se les viene indicando, siendo que son reacias ante el mismo y no toman en cuenta la importancia del uso de barbijos y guantes, no cumpliendo con los mecanismos de bioseguridad y por ende en el cuidado de su salud.

Que, el alcance del proyecto de norma comprende a las Ferias y Mercados que se ubican dentro de la jurisdicción del Municipio de El Alto, es decir en los 14 Distritos Municipales, así como a los vendedores, compradores, población en general y funcionarios públicos, en el marco de sus atribuciones y funciones.

Que, la finalidad del proyecto de norma se circunscribe a prevenir y evitar el contagio y la propagación del Coronavirus – COVID 19, en las Ferias y Mercados del Municipio de El Alto, lo que puede replicar en las familias alteñas y generar un caos viral y las consecuencias pueden ser fatales.

Que, las condiciones de aplicación del proyecto de norma se generaran a través de los mecanismos de prevención, protección y control, los cuales consignan evitar y prevenir el contagio y la propagación del Coronavirus – COVID 19 en las Ferias y Mercados del Municipio de El Alto y que al incumplimiento de los mismos se derivara a las consiguientes en las siguientes sanciones: el retiro del vendedor, comerciante ilegal o ambulante de forma inmediata del puesto de venta de la Feria o Mercado, el decomiso de los productos del vendedor, comerciante ilegal o ambulante y la solicitud a la Policía Boliviana o Fuerzas Armadas de la detención del vendedor, comerciante ilegal o ambulante por el delito penal de atentado contra la salud pública o el delito penal de agio, según sea el caso.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, del análisis competencial se infiere que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 35 Parágrafo I, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud, asimismo la Ley N° 1293 "Para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)", que en su Artículo 1° Declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) y en su Artículo 3 Parágrafo I. establece que el Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19). Además en esa línea jurídica el Decreto Supremo N° 4229 en su Artículo I inciso b) establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos. A cuyo efecto y de la norma descrita corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, implementar las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) y por ende su contagio y propagación, que en nuestro caso particular corresponde la prevención, protección y control de las Ferias y Mercados del Municipio de El Alto.

Que, en mérito a todo lo expuesto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, SANCIONA:

LEY MUNICIPAL TRANSITORIA 607

MECANISMOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL EN LAS FERIAS Y MERCADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO PARA PREVENIR Y EVITAR EL CONTAGIO Y LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID 19

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal Transitoria tiene por objeto establecer los mecanismos de prevención, protección y control en las Ferias y Mercados del municipio de El Alto, para prevenir y evitar el contagio y la propagación del Coronavirus – COVID 19, conforme el tipo de riesgo de cuarentena; sea alto, medio o moderado, además de instituir las sanciones al incumplimiento de estos mecanismos.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de Aplicación).-La presente Ley Municipal Transitoria se aplicará en las Ferias y Mercados de los 14 distritos del Municipio de El Alto, vendedores, compradores y funcionarios públicos, en el marco de sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 3. (Marco Normativo).- La presente Ley Municipal Transitoria se registrará bajo el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 de 19 de marzo de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez".
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 1293 de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).
- Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).
- Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).
- Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 4205 de 1° de abril de 2020, reglamenta la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19).



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

- i) Decreto Supremo N° 4214 de 14 de abril de 2020, amplía el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200
- j) Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020, asimismo establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.
- k) Demás normativa legal vigente y conexas.

ARTICULO 4. (Principios).- Los principios para el cumplimiento de la presente Ley Municipal Transitoria son los siguientes:

a) Buena Fe: Se presume el principio de buena fe, en la relación de los particulares con el Municipio, prevaleciendo la confianza, cooperación y lealtad tanto de los servidores públicos con los ciudadanos y viceversa, en la lucha contra el contagio y la propagación del Coronavirus – COVID 19.

b) Compromiso social: Las acciones se desarrollarán en función del bien común y los intereses de la sociedad, precautelando la no propagación y contagio del Coronavirus – COVID 19.

c) Fundamental: Las acciones realizadas por **Comité de Vigilancia contra el COVID-19**, están orientadas al control de los mecanismos de prevención, protección y control para evitar el contagio y la propagación del Coronavirus – COVID 19.

d) Proporcionalidad: Establece que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como Administración Pública deberá actuar con sometimiento a los fines establecidos en el presente proyecto de Ley y utilizará los medios adecuados y necesarios para su cumplimiento

e) Responsabilidad: Es responsabilidad de toda la población del municipio de El Alto y en especial de los vendedores, compradores en las Ferias y Mercados de los 14 distritos Municipales y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, hacer cumplir los mecanismos de prevención, protección y control establecidas en la presente Ley Municipal Transitoria, para prevenir y evitar el contagio y la propagación del Coronavirus – COVID 19.

ARTICULO 5. (Definiciones).- A efecto de aplicación de la presente Ley Municipal, se tienen las siguientes definiciones:

a) Aglomeración.- Conjunto de personas que se juntan para la compra de productos de primera necesidad e insumos alimenticios, lo cual se encuentra prohibido a efectos de la no propagación y el contagio del coronavirus, por lo cual se debe exigir la respectiva distancia.

b) Barbijo.- Pieza de tela, máscara quirúrgica, mascarilla, cubreboca o tapaboca con que los vendedores y compradores se cubren la boca y la nariz, como protección en contra el contagio y la propagación del coronavirus.

c) Comerciante ilegal o ambulante.- Persona que comercializa productos de primera necesidad e insumos alimenticios u otro tipo de productos, dentro o en los alrededores de las distintas Ferias y Mercados del municipio de El Alto, además que no se encuentra afiliada a ninguna asociación gremial y por tal situación se considera ilegal y ambulante.

d) Comité de Vigilancia contra el COVID-19.- Es un grupo de personas conformadas por el personal de la Dirección de Ferias y Mercados, Sub Alcaldía, Intendencia Municipal y representantes de las asociaciones de las Ferias o Mercados, quienes están encargados del control de los mecanismos de prevención, protección y control de las Ferias y Mercados dentro de la Jurisdicción del Municipio de El Alto conforme la presente Ley Municipal Transitoria, quienes en su control si fuese necesario solicitaran el apoyo de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

- e) **Compradores.**- Independientemente del tipo de riesgo de cuarentena, comprende a las personas comprendidas entre los dieciocho (18) y sesenta y cinco (65) años, quienes acuden a una Feria o Mercado para abastecerse de productos de primera necesidad e insumos alimenticios y corresponde a una persona por familia.
- f) **Coronavirus COVID -19.**- Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades leves como el resfriado común, y enfermedades graves como el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo) o el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV), y más recientemente el nuevo coronavirus identificado por primera vez en la ciudad china de Wuhan, este nuevo virus altamente contagioso fue nombrado oficialmente como SARS-CoV-2, además el nombre oficial de la enfermedad provocada por el nuevo virus es "COVID-19" según la Organización Mundial de la Salud.
- g) **Distancia.**- Espacio que debe existir entre vendedores y entre compradores, como una medida de protección, debiendo ser de 1.5 metros entre compradores y de 1 metro de distancia entre vendedores.
- h) **Feria.**- Actividad ejercida en vías públicas de manera provisional y/o temporal, por un conjunto de personas (vendedores) que se encuentran asociados y organizados en gremio bajo un mismo fin lícito de comercializar productos de primera necesidad e insumos alimenticios.
- i) **Guantes.**- Son los guantes de látex que se deben usar por los compradores y vendedores en una Feria o Mercado, como protección en contra el contagio y la propagación del coronavirus.
- j) **Mecanismos de Control.**-Son medidas de control que se realiza en las Ferias y Mercados del municipio de El Alto, que involucra la revisión de las medidas sanitarias, higiene y la inocuidad en los productos de primera necesidad e insumos alimenticios, además comprende la revisión de la legalidad de las asociaciones gremiales en las Ferias y Mercados y de sus afiliados.
- k) **Mecanismos de Prevención.**-Son las medidas de precaución que adopta el Municipio de El Alto, en contra del contagio y la propagación del Coronavirus – COVID 19, que deben ser asumidas de forma obligatoria por las Ferias y Mercados del Municipio de El Alto.
- l) **Mecanismos de Protección.**-Son las medidas que genera una protección a los compradores y vendedores en las Ferias y Mercados, en contra del contagio y la propagación del Coronavirus – COVID 19, que deben ser asumidas de forma obligatoria.
- m) **Mercado.**-Lugar público con tiendas o puestos de venta donde se comercia los productos de primera necesidad e insumos alimenticios.
- n) **Productos de primera necesidad e insumos alimenticios.**-Los productos de primera necesidad comprenden todos aquellos los cuales son necesarios e inherentes de las personas y su familia. Los insumos alimenticios comprenden a los alimentos que son consumidos por las personas para su subsistencia. Y que en los dos casos deben ser comercializados por los vendedores.
- o) **Vendedores.**- Personas comprendidas entre los dieciocho (18) y sesenta y cinco (65) años los cuales se encuentran afiliadas a una asociación legalmente establecida para la comercialización de productos de primera necesidad e insumos alimenticios en una Feria o Mercado del municipio de El Alto.

CAPITULO II
ASPECTOS ESPECÍFICOS

ARTICULO 6. (Días y horario de venta para las Ferias y Mercados del municipio de El Alto) I. Los días de comercialización para las Ferias que se encuentran en la jurisdicción del municipio de El Alto son los días martes y jueves de cada semana, debiendo salir tan solo el 50% de los afiliados por día conforme la organización de sus representantes.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

II. Los días de comercialización para los Mercados que se encuentran en la jurisdicción del municipio de El Alto son de lunes a viernes de cada semana.

II. Los días sábado y domingo de cada semana se prohíbe la instalación y venta de las Ferias y Mercados en la jurisdicción del municipio de El Alto.

III. El horario de atención en las Ferias y Mercados conforme el tipo de riesgo de cuarentena en los días establecidos en el Parágrafo I y II del presente Artículo, es el siguiente:

1. Cuarentena en condiciones de riesgo alto de 07:00 a 12:00 horas.
2. Cuarentena en condiciones de riesgo medio de 06:00 a 15:00 horas
3. Cuarentena en condiciones de riesgo moderado de 06:00 a 18:00 horas

III. Las Ferias y Mercados que salgan a la venta en los días establecidos en el parágrafo I y II del presente artículo, deberán obligatoriamente cumplir con los mecanismos de prevención, protección y control determinados en los artículos 7, 8 y 9 de la presente Ley Municipal Transitoria.

ARTICULO 7. (Mecanismos de Prevención).- Como mecanismos o medidas de prevención para evitar el contagio y la propagación del Coronavirus – COVID 19, en las Ferias y Mercados del municipio de El Alto, independientemente del tipo de riesgo de cuarentena, se tienen las siguientes:

1. Se debe evitar la aglomeración de personas en la compra de productos de primera necesidad e insumos alimenticios manteniendo una distancia de 1.5 metros.
2. Deberá existir una distancia entre los vendedores de 1 metro.
3. Se permite la afluencia de personas comprendidas entre los dieciocho (18) y sesenta y cinco (65) años, tanto en los compradores como en los vendedores.
4. No está permitido la afluencia de niños en las Ferias y Mercados.
5. Las personas con enfermedades de base (Tuberculosis, Cáncer, Diabetes entre otros) se encuentran prohibidas de ingresar a las Ferias y Mercados.
6. Solo está permitido la afluencia a la Feria y Mercado de una persona por familia.
7. Se prohíbe el asentamiento o la instalación en cualquier Feria o Mercado o sus alrededores de comerciantes ilegales o ambulantes.

ARTICULO 8. (Mecanismos de Protección).- Como mecanismos o medidas de protección para evitar el contagio y la propagación del Coronavirus – COVID 19 en las Ferias y Mercados del municipio de El Alto, independientemente del tipo de riesgo de cuarentena, se tienen las siguientes:

1. El uso obligatorio de guantes y barbijos de los vendedores y los compradores.
2. El uso de redes para el cabello por parte de los vendedores en la venta de alimentos.
3. El uso de material desechable para la adquisición de insumos alimenticios.
4. El uso de piletas o material similar para el lavado de manos, para los compradores y vendedores en cada Feria y Mercado.
5. Las Ferias y Mercados deben organizarse para la limpieza interna y externa de sus puestos de venta con materiales sanitizadores y de desinfección, antes, durante y cuando culmine la comercialización de los productos de primera necesidad e insumos alimenticios.

ARTICULO 9 (Mecanismos de Control) I. Como mecanismos o medidas de control en las Ferias y Mercados del municipio de El Alto, se tiene a las siguientes:

1. Los vendedores de las Ferias y Mercados deberán poner la lista de precios de los alimentos a plena vista de los compradores.
2. Los vendedores de las Ferias y Mercados están prohibidos de alterar las balanzas y romanillas, en el comercio de los alimentos.
3. Los vendedores de las Ferias y Mercados no deben generar especulación ni agio en los productos de primera necesidad e insumos alimenticios.
4. Los vendedores de las ferias y mercados se encuentran prohibidos de vender productos de primera necesidad e insumos alimenticios vencidos, dañados, en mal estado o alterados.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

5. Los vendedores de las ferias y mercados se encuentran prohibidos para la venta de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de medicamentos.

II. Adicionalmente como medidas de control propias de las asociaciones de las Ferias y Mercados del municipio de El Alto, se tiene las siguientes:

1. La Feria o Mercado deberá presentar el respetivo documento legal que demuestre su legal asentamiento (Ordenanza Municipal o Ley Municipal).

ARTÍCULO 10.- (Comité de Vigilancia contra el COVID-19).- I. Se conformará el **Comité de Vigilancia contra el COVID-19**, para la fiscalización, control y supervisión de los mecanismos de prevención, protección y control, en las Ferias y Mercados del municipio de El Alto, consignadas en los Artículos 7, 8 y 9 de la presente Ley Municipal Transitoria.

II. El **Comité de Vigilancia contra el COVID-19**, se encontrara a la cabeza de las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales y la Dirección de Ferias y Mercados y estará conformada por personal de la Sub Alcaldía, Intendencia Municipal, Dirección de Ferias y Mercados y los representantes de las asociaciones de las Ferias o Mercados del municipio de El Alto. Además conforme la magnitud de la Feria, se deberá contar con el apoyo de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, gestión que se realizara por la Sub Alcaldía correspondiente.

III. La Intendencia Municipal y la Dirección de Ferias y Mercados en un trabajo conjunto realizaran el control y regulación del comercio formal e informal, especulación y ocultamiento de productos e insumos alimenticios de primera necesidad y otros, en beneficio del comprador conforme las atribuciones y/o funciones establecidas en la Manual de Organización y Funciones del Ejecutivo Municipal vigente, pudiendo para ello solicitar la intervención de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 11. (Sanciones).- I. El incumplimiento de los artículos 7, 8 y 9 de la presente Ley Municipal Transitoria, comprobado por el **Comité de Vigilancia contra el COVID-19**, derivara en las siguientes sanciones:

1. **El retiro del vendedor, comerciante ilegal o ambulante de forma inmediata del puesto de venta de la Feria o Mercado.**

II. Si del control realizado por el **Comité de Vigilancia contra el COVID-19**, se advirtiere el incumplimiento a los artículos 7, 8 y 9 de la presente Ley Municipal Transitoria, se solicitara en primera instancia el retiro del vendedor, comerciante ilegal o ambulante de forma inmediata del puesto de venta de la Feria o Mercado o sus alrededores.

III. Si existe la vulneración e incumplimiento al Artículo 6 de la presente Ley Municipal, en cuanto a los días y el horario de comercialización, se procederá a la suspensión inmediata de la Feria o Mercado, siendo prohibida su instalación, mientras dure la cuarentena, bajo apercibimiento además de aplicarse el régimen de sanciones establecido en la Ley Municipal 291 y su respectivo reglamento; debiendo tomarse en cuenta también que, si las conductas incurrir en aquellas tipificadas como delitos se procederá por la vía pertinente para su sanción, extremo también aplicable a comerciantes ambulantes o ilegales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Se aplicara los mecanismos de prevención y protección contempladas en el artículo 7 y 8 de la presente Ley Municipal Transitoria a las tiendas de barrio y supermercados que se encuentren dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto. Estableciendo ante el incumplimiento de las mismas la revocatoria de sus licencias de funcionamiento, además de ser pasibles a una denuncia penal por el delito penal de atentado contra la salud pública.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA .- En cuanto a los vehículos que transportan productos de primera necesidad e insumos alimenticios los mismos deberán ser autorizados por la autoridad competente del Nivel Central de Gobierno; al mismo tiempo a efectos de evitar aglomeración solo deben consignarse dos personas en cada vehículo de transporte con las respectivas medidas de bioseguridad, estando prohibidos de comercializar productos de primera necesidad e insumos alimenticios desde los mismos vehículos ya que su fin es el abastecimiento a los Mercados y Ferias del municipio de El Alto.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- Las Ferias que tengan Autorización de asentamiento (Ordenanza Municipal y/o Ley Municipal) que consignan un solo día de Feria deberán salir a vender un solo día de la semana, sea martes o jueves, conforme la organización de sus representantes. Del mismo modo, las ferias y mercados que cuenten con autorización para su actividad todos los días de la semana, podrán efectuar su actividad comercial únicamente de lunes a viernes y con solo el 50% de sus afiliados, de acuerdo a la organización interna de cada asociación y dentro de los horarios establecidos por el Par. III del Art.6 de la presente Ley Municipal transitoria

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal Transitoria no modifica, ni deroga o abroga ninguna disposición normativa que establezca la autorización y su homologación de un asentamiento consignado a una asociación sea de Feria o Mercado, mediante una Ley u Ordenanza Municipal, ya que por su carácter transitorio solo se encuentra vigente mientras dure la cuarentena determinada por el Nivel Central del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal Transitoria tendrá validez mientras se encuentre vigente la cuarentena determinada por el Gobierno Nacional en contra del contagio y propagación del Coronavirus – COVID 19.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase copia de la presente Ley Municipal Transitoria al Servicio Estatal de Autonomías – SEA en el plazo establecido.

DISPOSICION FINAL CUARTA.- La presente Ley Municipal Transitoria entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en Sesión Virtual en la ciudad de El Alto, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinte años.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación y aplicación.



Jhanneth Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Antiocho Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 607

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 607 DEL 20 DE MAYO DE 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTÍDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

